ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

GAMENARA PABLO DARIO, abogado, Tº 58 Fº 93 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE COMODORO RIVADAVIA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle SAN MARTIN, 1674 PISO 1° de la localidad de USHUAIA, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ FRIDMAN JORGE GUSTAVO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 001/05202/07/2020), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 22, Expediente Nº 199/2020, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 03/03/2020.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

GAMENARA PABLO DARIO

Tº 58 Fº 93

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

DE COMODORO RIVADAVIA

Signature Not Verified

Digitally signed by PABLO DARIO GAMENARA

Date: 2020.09.14 12:36:51 ART